



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 **2023-00231** 00

Encontrándose las diligencias al Despacho para proveer sobre la demanda incoada, es menester hacer las siguientes precisiones:

La naturaleza de las pretensiones demuestra que nos encontramos frente a una ejecución por obligación para el pago de las sumas de dinero derivadas del título valor adosado como báculo de la acción (Pagaré suscrito el 26 de enero de 2023). Sin embargo, pronto se advierte que esta Juzgadora no es la competente para conocer de la acción aquí ejercida, en tanto que el domicilio de la demandada DELSYS MARGARITA GARCES IMITOLA no corresponde a esta circunscripción territorial, sino a la ciudad de Barranquilla (Atlántico), como quedó anotado en el libelo genitor, en el poder y en la solicitud única de productos bancarios, adosados. Adviértase, que en el documento venero de la acción quedó estipulado también que el cumplimiento de la obligación sería en la ciudad de Barranquilla, por lo que no hay lugar para abrirse camino a la competencia territorial establecida en el artículo 28 numeral 4º del Código General del Proceso.

Por lo anterior, ha de concluirse sin atisbo de duda, que el competente para conocer del asunto de la referencia, es el Juez Civil Municipal de Barranquilla (Atlántico).

En virtud de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE**

Primero: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **DELSYS MARGARITA GARCES IMITOLA**, por falta de competencia.

Segundo: ORDENAR la remisión del presente proceso, **al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA –Atlántico- (Reparto)**, quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Oficiese**

Tercero: Por Secretaría, háganse las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 010 de hoy
14 DE FEBRERO DE 2023
La Secretaria,
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff800db4b74fdf77be59625acade8d04a17034aed9301532bd1b11b9e865865**

Documento generado en 09/02/2023 02:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>